39384

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1,600.00----

CAPITAL SUSCRITO: US$800.00----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día nueve de noviembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: **ESKARLEY ELENA ZUÑIGA MONTERO**, de estado civil casada, Licenciada; **KATHERINE CRISTINA ZAMBRANO ZAMORA,** de estado civil soltera, ejecutiva; **CRISTINA ANNABELLE ALEAGA ALDAZ**, de estado civil soltera, ejecutiva. Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A. así como las declaraciones que hacen ellos y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, las siguientes personas: **ESKARLEY ELENA ZUÑIGA MONTERO, KATHERINE CRISTINA ZAMBRANO ZAMORA; y, CRISTINA ANNABELLE ALEAGA ALDAZ,** por sus propios derechos. **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una

compañía anónima bajo la denominación SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA** SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A.- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO**.- La compañía se denomina SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**.- La compañía se dedicará a lo siguiente: **a)** Estudio, diseño y fiscalización de sistemas mecánicos (climatización, refrigeración, sistemas contra incendio, estructuras, etcétera); importación y venta de equipos mecánicos (aire acondicionados, refrigeración, sistemas contra incendio, etcétera) e instalación de sistemas mecánicos (climatización, refrigeración, sistemas contra incendio, estructuras, etcétera); **b)** Al alquiler, producción, compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación, maquila, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas repuestos, que se utilizan en el sector minero, petrolero, pesquero, ganadero, agrícola, forestal, textil, eléctrico, electrónico, electromecánico, comunicaciones, telecomunicaciones, informático, industrial, seguridad, domótica, mecánico, metalmecánico, salud, alimentario, comercial, construcción. También de redes y cableados, centrales de telecomunicación, sistemas y

equipos de transmisión satelitales, sistemas de radio enlace, redes de fibra óptica, redes de estaciones base, centrales de conmutaciones con redes de transporte, suministro de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones, bombas y equipos para piscinas, filtros, calentadores, surtidores de agua; sistemas y equipos de refrigeración, generadores eléctricos, equipos y sistemas purificadores de aire y agua, ozonizadores, aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas; extintores, redes de voz y datos, alarmas, cercos eléctricos, cámaras, equipos de protección y seguridad electrónica, equipos y sistemas contra robo e incendios, sistemas de rastreo satelital, inhibidores de señal celular, detectores de radares y señales laser, GPS; así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- A la consultoría, asesoría, planificación, diseño, construcción, fiscalización, administración, avalúo, provisión, representación, producción, industrialización, alquiler, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas, mecánicas, metalmecánicas, de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables; también de: sistemas de telefonía y transmisión de voz, datos y video de todas las tecnologías, de líneas para telefonía, televisión por cable, banda ancha de internet, micro onda, redes de fibra óptica, sistemas de tecnología alámbrica o inalámbrica, tecnologías de transferencias de información; transmisión de datos de alta velocidad satelital. A la instalación y administración de Cyber, locutorios y puntos

multiservicios, venta de tarjetas de prepago.- **c)** A la administración, mantenimiento, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general.- **d)** Al estudio, asesoría, consultoría, planificación, proyecto, diseño, construcción, instalación, dirección ejecutiva, mantenimiento, de toda clase de obras de ingeniería civil o arquitectura, de decoraciones de interiores y exteriores, de todo tipo, incluyendo viviendas, edificios, locales y centros comerciales, bodegas, lotizaciones, urbanizaciones, proyectos habitacionales, proyectos recreativos, de culto, de esparcimiento, gubernamentales a nivel nacional, seccional o local, carreteras, puentes, astilleros, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, infraestructura de salud y educación, obras viales, hidráulicas, hidroeléctricas, agroindustriales, agrícolas, de protección, energéticas, mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, redes de agua potable, gasoductos, adoquinamiento de calles, oleoductos, diques, represas, usinas.- **e)** Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- **f)** A la fiscalización, supervisión y administración de obras de ingeniería civil y eléctricas en general.- **g)** A la explotación de patentes, licencias, franquicias, representaciones, distribuciones y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, así como al estudio, movimiento,

preparación de suelos y su traslado, y acarreo de materiales. **h)** A la importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios ya sea en forma de materia prima, productos y subproductos elaborados y manufacturados; de pinturas, barnices y lacas; de materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, y en general de toda clase de productos, artículos y derivados de madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, plástico, caña, cerámica, sus acabados y decoración.- **i)** Al refinado, comercialización, importación, exportación, intermediación, almacenamiento y distribución de gas, de petróleo y sus derivados.- **j)** A la instalación de gasolineras. A la compra, venta, distribución de: combustible ecológico, gas, gasolina, diesel y demás derivados del petróleo.- **k)** A la compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación, maquila, de equipos que sirven para la instalación de gas, así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **l)** Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general; sus lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios, carrocerías. Así como de triciclos,

bicicletas, motonetas, motocicletas, triciclos y otros vehículos a pedal.- **m)** A la instalación de servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras, *talleres mecánicos y/o eléctricos, enderezada y pintada.-* **n)** A la explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general.- **o)** A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, construcción, montaje, reconstrucción, mantenimiento y reparación de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, aeronaves, helicópteros, hidroaviones, de sus motores, equipos, repuestos y *accesorios,* instrumentos y partes en general; de combustibles y lubricantes, de equipos de supervivencia para los tripulantes.- **p)** Al transporte marítimo y fluvial, a través de botes, lanchas, gabarras, barcazas, barcos, y al arriendo temporal y operación de los mismos.- **q)** A prestar servicio de avituallamiento a los buques, movilización o traslado de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Además al salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, practicaje.- **r)** A realizar trabajos especializados de fotografía y filmación, búsqueda, rescate, evacuación, propaganda, fumigación, eliminación de plagas, caza y demás actividades que requieran el uso de una aeronave o embarcación para su cumplimiento.- **s)** A la recarga de extintores.- **t)** A la compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de productos de consumo masivo.- **u)** Al desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable, y a la floricultura en todas sus fases, desde el sembrado, cultivo, extracción, embalaje, industrialización, importación y exportación; así como a la producción, deshidratación, consignación, distribución, compra, venta, de

los mismos, como banano, plátano, café, cacao, arroz, frutas tropicales, plantaciones, viveros y toda clase de productos e insumos agrícolas y sus derivados en general.- **v)** También al acopio, al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, administración y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes al objeto agropecuario.- **w)** A la compra, venta, consignación, industrialización, producción, almacenamiento, distribución, importación, exportación de productos alimenticios frescos y procesados, de bebidas con o sin alcohol, de toda clase de conservas, enlatados, de productos derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas, semillas, envasados y al granel, de productos relacionados con un delicatesen. Así como a la importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución, representación, de materiales de envasado para productos de corta o larga vida y materiales de empaque en general.- **x)** Al procesamiento, potabilización, purificación, importación, exportación, compra, venta, distribución, de agua en todos sus estados y en todo tipo de presentación; y, a la fabricación de hielo en forma industrial.- **y)** A la crianza, importación, exportación, industrialización, procesamiento, distribución, compra, venta, embalaje, producción pecuaria, en todas sus formas y amplitud, de ganado, animales de granja en general, de sus productos y subproductos, ya sean elaborados, semielaborados o naturales, como embutidos. A la porcicultura, avicultura, apicultura. Y a la administración e instalación de establecimientos ganaderos.- **z)** A la instalación de clínicas veterinarias. A la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, de productos veterinarios, balanceados, alimentos para animales, insumos, equipos, instrumental, relacionados con la zootecnia.-

a.a) A la pesca, acuacultura, maricultura; y toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con estas actividades. A la importación, exportación, industrialización, deshidratación, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de insumos, productos y subproductos derivados de la fauna marina, como camarón, tilapia, atún, y en general toda clase de peces. Al cultivo y cría de las especies bioacuáticas en viveros y piscinas, de peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases.- **a.b)** A las actividades mineras en todas sus fases. A la exploración y explotación de minas, de metales en general, de canteras y yacimientos; comercialización, importación, exportación e industrialización de los mismos; y cualquier otra clase de actos o contratos establecidos en las Leyes de Minería.- **a.c)** A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, representación, consignación, alquiler, asesoría, y distribución de toda clase de: artículos de ebanistería, muebles para el hogar, oficinas, industrias, comercio; equipos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos; instrumentos de óptica y lentes; artículos e implementos deportivos; instrumentos musicales; joyas y artículos de la rama de la joyería; aparatos fotográficos; accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para del hogar; implementos y utensilios para niños; suministros de oficina; útiles escolares; juguetes; artículos para fiestas, de bazar, mini market, supermercados y tiendas en general; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos. Así como también de artesanías, telas, ropa, artículos de cuero, colorantes, lencería, calzado, cosméticos, bisutería, perfumes, artículos y accesorios de belleza,

productos de cuidado personal, y todo lo relacionado al negocio de boutique y de la industria textil. Y a la confección en todas sus fases.- **a.d)** A prestar servicio de lavado, secado y tintorería de ropa, alfombras y tapicería.- **a.e)** A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, alquiler, de insumos, equipos, instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, de rayos X, reactivos, hospitalario y de laboratorio; al mantenimiento y reparación de los mismos.- **a.f)** A brindar servicios médicos especializados, odontológicos, ópticas, servicios de ambulancia, terapia familiar, biotecnología. Así como a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos. A la asistencia geriátrica bajo el régimen de pensionado.- **a.g)** A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, de medicinas, insumos, productos naturales y productos que tengan relación con la salud; y, a la instalación y administración de boticas, farmacias, droguerías y lugares de expendio de productos naturales.- **a.h)** Al avalúo de activos, inventarios de activos fijos y bienes muebles, al reordenamiento y custodia de archivos.- **a.i)** A la elaboración, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de insumos y productos naturales, químicos, de limpieza, agroquímicos, farmacéuticos, ecológicos y cosméticos.- **a.j)** A prestar servicios para el saneamiento de ambientes, desinfecciones, fumigación, asepsia, y sanitización. Asistencia técnica en general relacionado a estas áreas.- **a.k)** Al mantenimiento de jardines, parques, áreas verdes en general.- **a.l)** Al

servicio de recolección de basura y su procesamiento.- **a.m)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, consignación, de material de reciclado y desechos eléctricos y electrónicos. Recogida y tratamiento de materiales usados y residuos eléctricos y electrónicos de uso doméstico, personal, institucional e industrial para su reciclado, exportación, comercialización y transformación.- **a.n)** A ser asesor de imagen y relacionista público. A intervenir en calidad de representante de modelos, actores, artistas de toda clase, compañías teatrales, deportistas profesionales, para lo cual gestionará los contratos y asuntos profesionales.- **a.o)** A la organización, planeación, de toda clase de eventos, como banquetes, fiestas, concursos de belleza, ferias, contratos de animación, entretenimiento, y demás presentaciones sean culturales, artísticas, deportivas o de talentos; además al alquiler de mesas, sillas, mantelería, vajillas y demás artículos que tienen relación con este objeto.- **a.p)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, fabricación, instalación, reparación, de canchas deportivas y de todo tipo de trailers y equipos para eventos y fiestas.- **a.q)** A promover, fomentar y ejecutar, actividades de turismo, mediante la instalación y administración de: resorts, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, bares, trattorías, confiterías, panaderías, pizzerías, cafeterías, lugares de venta de comidas rápidas, gimnasios, clubes, complejos deportivos, complejos turísticos, discotecas, peñas, centros comerciales, campamentos vacacionales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, agencias de viaje; reservación y venta de pasajes y excursiones; reservación de hoteles. A los servicios de S.P.A., peluquería y gabinete de belleza en general.- **a.r)** Al servicio de: correos paralelos, courier a nivel

urbano, nacional e internacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, entrega de puerta a puerta, puntos de servicios postales.- **a.s)** Al sistema de ventas de servicios promocionales; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo, por internet, por teléfono (call center) y/o correspondencia, mediante la formación de equipos de ventas.- **a.t)** A la producción, creación y elaboración de programas para radio y/o películas para cine y TV; y a la compra, venta, importación, distribución, alquiler, de todos los equipos y sistemas que se utilizan en los mismos, y en los estudios de grabación.- **a.u)** A realizar labores periodísticas, por medios radiales, de internet, de televisión, cinematográficos y prensa escrita.- **a.v)** Al negocio de marketing, publicidad, propaganda, a través de la prensa, radio, televisión, películas, afiches, carteles impresos, internet, páginas web o por cualquier otra forma de difusión, en locales cerrados o en la vía pública o en paseos públicos y en distintos medios de transporte. A la producción, creación, y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como asesoría estratégica en marketing y publicidad, promoción de ventas, estudios e investigación de mercados, entre otros. A la instalación y administración de agencias de diseño gráfico. A la compra, venta, distribución, importación, exportación de artículos promocionales, materiales, materias primas, mercaderías y toda clase de productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones.- **a.w)** A la edición, publicación, distribución, importación, exportación, consignación, compra, venta, difusión, de toda clase de catálogos, folletos, revistas, escritos, libros y obras: informáticas,

científicas, deportivas, literarias, pedagógicas, religiosas, artísticas, informativas, y de cultura en general.- **a.x)** A la fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, de papeles, cartones, tintas, material de empaque, materias primas, repuestos, maquinarias, y todo lo relacionado a imprentas; y a realizar toda actividad vinculada a este ramo.- **a.y)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, sus componentes, partes, piezas; ensamblaje, reparación, mantenimiento y servicio técnico. Así como a la creación, desarrollo, diseño, programación, consultoría y representación de software, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados con el área de la informática y de la robótica. A los servicios de digitalización de archivos, sistemas de identificación, desarrollos de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- **a.z)** A gestiones portuarias, al despacho de las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites, asesoramiento y de más labores que correspondan a los Agentes de Aduanas.- **b.a)** A la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas y contratar el personal adecuado. A la consolidación y desconsolidación de carga marítima, aérea o terrestre. Al transporte internacional de carga contenerizada o consolidada por vía marítima. Al transporte en las instalaciones portuarias públicas y privadas de carga contenerizada o consolidada.- **b.b)** A las actividades relacionadas con los regímenes especiales aduaneros, tales como: maquila, depósito comercial, depósito industrial, almacenes libres y especiales, ferias internacionales, zonas francas.- **b.c)** A la administración de guarderías, jardines de infantes, escuelas, colegios, academias, agencias de modelos, centros de

capacitación profesional y artesanal, escuelas de arte, conservatorios, intercambio cultural.- **b.d)** A la capacitación de personal dictado de cursos, seminarios, talleres.- **b.e)** A la búsqueda y selección de personal, exámenes psicológicos de personal.- **b.f)** A brindar a las empresas servicios de asesoramiento integral, asistencia técnica, análisis, estudio y todas las actividades relacionadas con las áreas de contabilidad, auditoría interna y externa, auditoría contable, tributaria, financiera, económica, salud, salud ocupacional, medio ambiente, seguridad ambiental, seguridad industrial, de organización, jurídica, inmobiliaria, informática, petrolera, técnica, inversiones, comercio exterior, administrativa, investigaciones de mercadeo, planeación estratégicas.- **b.g)** A las representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- **b.h)** A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación, en los ámbitos de la agricultura, ganadería, construcción y decoración, medicina, salud, ambiental, pesca, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, forestal, financiero, tributario, contable, de auditoría, de inversión, telecomunicaciones, redes, informáticas, comunicación social, salud ocupacional, seguridad, seguridad electrónica, seguridad industrial, seguridad ambiental.- **b.i)** A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- **b.j)** A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase. Podrá ejercer toda actividad

industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán

firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores,iop809 a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por

tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes

circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas

de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta

especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar *liquidadores* cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo inclusive sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma,

NOTARIO TRIGESIMO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la

proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la

Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **ESKARLEY ELENA ZUÑIGA MONTERO,** ha

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000111KC015232-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALEAGA ALDAZ CRISTINA ANNABELLE	$60.00
ZAMBRANO ZAMORA KATHERINE CRISTINA	$70.00
ZUÑIGA MONTERO ESKARLEY ELENA	$70.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE OCTUBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

IMPRIMIR

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464105
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2012 3:17:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON

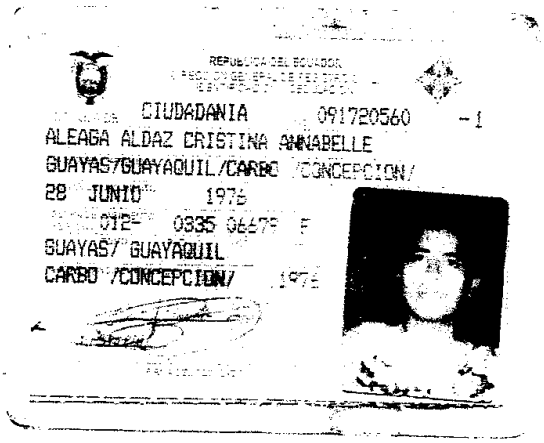

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0917205601 -1
ALEAGA ALDAZ CRISTINA ANNABELLE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
28 JUNIO 1976
012- 0335 06679 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1976

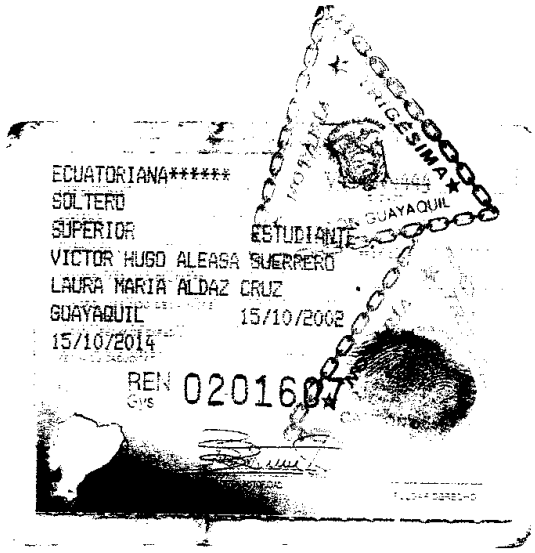

ECUATORIANA******
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICTOR HUGO ALEASA GUERRERO
LAURA MARIA ALDAZ CRUZ
GUAYAQUIL 15/10/2002
15/10/2014
REN 0201607

TRIGÉSIMA
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

184-0001 NÚMERO
0917205601 CÉDULA
ALEAGA ALDAZ CRISTINA ANNABELLE

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
MARTHA ROLDOS ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIGÉSIMA
GUAYAQUIL

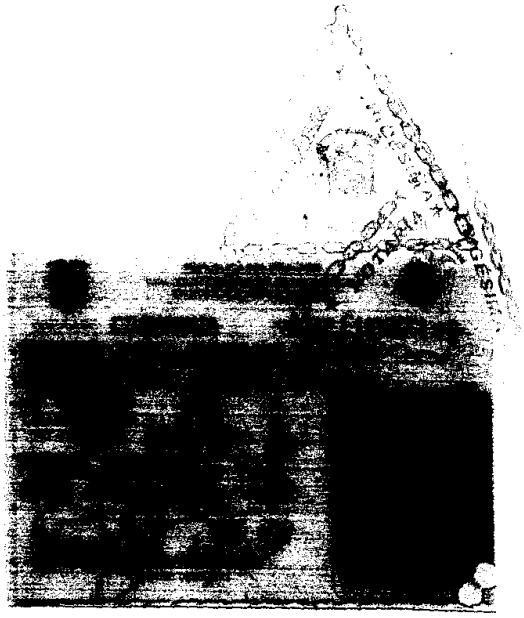

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0142	**0921129714**
NÚMERO	CÉDULA

ZAMBRANO ZAMORA KATHERINE CRISTINA

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
LETAMENDI	–
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

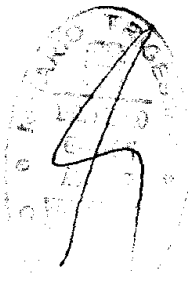

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA [illegible] No [illegible]

APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]

LUGAR [illegible]

[illegible] CEPCION

FECHA [illegible] 1975-05-13

NACIONALIDAD [illegible] ORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado
XAVIER RODRIGO
VILLACIS PEÑAHERRERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
LIC.EN MERC [illegible] TECNI

V23X3V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZUÑIGA JUAN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO ARMIJO AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-29

DIRECTOR GENERAL

CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0449
NÚMERO

0916651877
CÉDULA

ZUÑIGA MONTERO ESKARLEY ELENA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

TARQUI
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

suscrito doscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; KATHERINE CRISTINA ZAMBRANO ZAMORA**, ha suscrito doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, CRISTINA ANNABELLE ALEAGA ALDAZ**, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Doctor Piero Aycart Vincenzini Carrasco, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Piero Aycart Vincenzini Carrasco, Registro Profesional Número tres mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos

comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ESKARLEY ELENA ZUÑIGA MONTERO

C.C. 0916681877

KATHERINE CRISTINA ZAMBRANO ZAMORA

C.C. 0921129714

CRISTINA ANNABELLE ALEAGA ALDAZ

C.C. 0917205601

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A.**, la misma que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el trece de noviembre del dos mil doce. Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS MECÁNICOS SISMECAN S.A., celebrado ante mí Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini Notario Trigésimo de Guayaquil, de fecha nueve de noviembre del dos mil doce, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0007391, dictada por el Ab. Efren Roca Sosa, Especialista Jurídico, emitida con fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 27 de noviembre del 2.012.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.585
FECHA DE REPERTORIO:13/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:09:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0007391,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **26 de noviembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A.,** de fojas **309 a 342,** Registro Mercantil número **62.**

ORDEN: 66585

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 20 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 06 FEB 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0003845

Guayaquil, - 7 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS MECANICOS SISMECAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm